



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MDA/A.

Ananea, 07 de septiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### VISTOS:

i) Por disposición del Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la designación en cargo de confianza exige la permanencia a tiempo completa y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente las funciones asignadas al cargo que desempeñara conforme a las facultades conferidas por Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servicios públicos, empleados y obreros que presten servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, conforme el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribución del Alcalde el de designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), dispone en su cuarta disposición complementaria transitoria, las Reglas Aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las clasificaciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la relación del concurso público en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puedan contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha a la Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal Srta. **NHELIA LUZ LANUS TICONA**, identificado con DNI. N° 76314305, como **RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA**, bajo los alcances del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS - Confianza, según Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ananea.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos, con conocimiento de la designada, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)); bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- RR.HH.
- UTI.
- Archivo.
- Designada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDÍA  
Leonardo Huancá Mamani  
DNI. 02548903  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Muztelegne Z. Apaza Chacca  
SECRETARIA GENERAL

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea